

## **CERTIFICACIONES PROPONENTES CONVOCATORIA PÚBLICA 02 DE 2021**

La Universidad Tecnológica de Pereira, se permite publicar de acuerdo con el requerimiento solicitado por la empresa FF soluciones SAS, las certificaciones de experiencia de los proponentes participantes de la convocatoria pública 02 de 2021.

## **CERTIFICACIONES EXPERIENCIA EMPRESA COLCONDI S.A**




### RELACIOND E EXPERIENCIA SEGÚN EL NUMERIAL 2.1.3.3

A continuación relacionamos la experiencia con la cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el Numeral 2.1.3.3

No.	CONSECUTIVO RUP	CONTRATANTE	No FOLIO RUP	SMMLV
1	6	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - LA GUAJIRA - ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	60-61	4.087,59 ( X 25% = 1.021,89)
2	14	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	63-64	1.979,07 ( X 25% = 1.939,48)
3	91	MUNICIPIO DE CUMARIBO	103-104	787,44
4	7	DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	61-62	371,28

Se adjuntan certificaciones de experiencia.

Atentamente.



**DIANA MILENA LEGUIZAMON LEALL**  
Cedula de Ciudadanía No 52.282.648 de Bogotá  
Representante Legal  
**COLCONDI SAS**  
NIT 901.011.888 – 9



4013-04.01

**LA GERENTE PARA EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA  
CERTIFICA QUE:**

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la Entidad, se encontró que la Empresa CONSORCIO LIDER COLCONDI 2019, identificada con Nit No. 901.329.828-3, integrada por: MANUFACTURAS EL LIDER SAS con participación del 75% y COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS con participación del 25% representada legalmente, por el señor VICTOR FABIAN GARZON RINCON, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.014.247.266 de Bogotá D.C, suscribió para la vigencia 2019 con la ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO, el siguientes contrato de suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO No.: AT-219-2019 del 07 de octubre de 2019.

OBJETO: Dotación de mobiliario escolar de los Establecimientos oficiales del distrito de Riohacha, la guajira, de acuerdo al manual de dotaciones del Ministerio de Educación.

VALOR DEL CONTRATO: Tres mil trescientos ochenta y cinco millones de pesos (\$3.385.000.000,00) Mcte. IVA incluido y los demás impuestos y costos a los que hubo lugar.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato fue de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual no podía exceder el 31 de diciembre de 2019.

FECHA DE INICIO: 18 de octubre de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 19 de diciembre de 2019

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN

**Dada en Riohacha La Guajira, a los quince (15) días del mes de febrero de 2021.**

Cordialmente,



**GRISELA MONROY HERNÁNDEZ.**

Gerente Sector Educativo  
Distrito De Riohacha

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario – Funcionarios

1ª Copia: Secretaria de Educación Archivo físico – área Calidad Educativa

Archivo sistematizado: Calidad/ SGC/ carpeta Formatos 2021

Serie: Comunicaciones.

Sub-serie: Comunicación externa

# Secretaría de Educación Distrital

## Alcaldía de Cartagena de Indias



Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CERTIFICA

Que revisados los archivos de contratación que reposan en esta secretaría se constató que la UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA CCL 2017 fue conformada mediante Documento Privado del 24 de abril de 2017 con la siguiente participación:

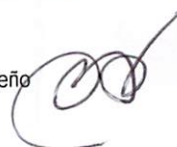
Integrante	Participación
Colombia Construcciones y Diseños	98%
José Alberto Lucena y/o Industrias Metálicas Lucena	2%

Que la UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA CCL 2017 ejecutó el contrato de suministro de acuerdo con la siguiente información:

Número de Contrato	34 DE 2017
Tipo de Contrato	SUMINISTRO
Contratista	UNION TEMPORAL CARTAGENA CCL 2017
RUT	901.086.272-4
Valor del contrato en pesos	\$1.460.000.000
Fecha de contrato	JULIO 05 DE 2017
Objeto	Suministro de la dotación del mobiliario escolar para las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena, de conformidad con las fichas técnicas del proceso, los términos y condiciones contractuales del pliego de condiciones, que dieron origen a este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del contratista forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.
Fecha de Iniciación	2017/08/02
Fecha de Terminación	2017/12/01
Desempeño del Proveedor	Excelente

Se expide por solicitud del interesado y se firma el 25 de octubre 2018

  
**CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO**  
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: Ing. José Yeismin Romero Cedeño  
Infraestructura Educativa 





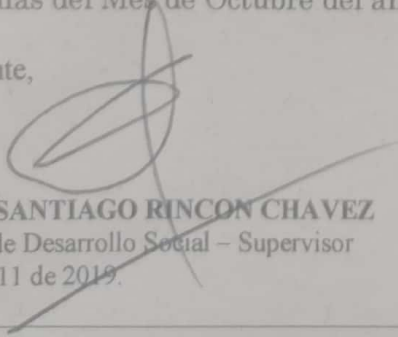
**CERTIFICA QUE:**

La empresa contratista **COLOMBIACONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS** identificada con el NIT: 901.011.888-9, suscribió y ejecuto a satisfacción el contrato de Compraventa que a continuación enuncian sus generalidades:

<b>Número de Contrato</b>	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 211-2019	
<b>Ejecutores</b>	<b>Contratante</b>	<b>Contratista</b>
	MUNICIPIO DE CUMARIBO NIT. 842.000.017-1	COLOMBIACONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS NIT: 901.011.888-9
<b>Representantes Legales -a la fecha de suscripción-</b>	WAGNER CUELLAR BRASIL Alcalde	VICTOR FABIAN GARZON RINCON Representante Legal
<b>Fecha de suscripción</b>	02 de julio de 2019	
<b>Objeto</b>	"ADQUISICIÓN DE PUPITRES PARA LA DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAGRADO CORAZON DE JESUS, SANTA TERESITA; INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS INSPECCIONES PUERTO PRINCIPE, WERIMA Y CHUPAVE COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	
<b>Valor Total del Contrato</b>	SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. \$ 652.099.000.00	
<b>Plazo</b>	Dos meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	
<b>Acta de Inicio</b>	09/07/2019	
<b>Prorroga</b>	30 días	
<b>Acta de Recibo final</b>	09/10/2019	
<b>Tiempo de Ejecución</b>	3 Meses	
<b>Fecha de Liquidación</b>	25/10/2019	
<b>Estado del contrato</b>	Terminado y Liquidado	
<b>Cumplimiento y calidad de los bienes</b>	Excelente.	

Para constancia de la anterior, se firma en el municipio de Cumaribo Vichada, a los 28 días del Mes de Octubre del año 2019, a solicitud del Contratista.

Atentamente,

  
**FREDDY SANTIAGO RINCON CHAVEZ**  
Secretario de Desarrollo Social – Supervisor  
Contrato: 211 de 2019.

## CERTIFICADO FINAL DE CUMPLIMIENTO

EL SUSCRITO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO

No. 662 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

CERTIFICA:

Que la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA y COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. – COLCONDI, representado legalmente por el señor VÍCTOR FABIÁN GARZÓN RINCÓN identificado con cedula de ciudadanía N°1.014.247.266 de Bogotá D.C, suscribieron el contrato de Compraventa N°662 del 13 de diciembre de 2019, cuyo objeto es: "DOTACIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA ", para ser ejecutado en un plazo de 97 días, con cuatro prorrogas, por valor de (\$325.917.400.00) TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE :

Que el contrato inició su ejecución el día 18 del mes de diciembre del año 2019

Que las partes suscribieron las siguientes modificaciones contractuales:

Adición No N/A

Prórroga No. 1. por un plazo de un mes, del 20 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020

Prórroga No. 2. por un plazo de un mes, del 20 de enero al 19 de febrero de 2020

Prórroga No. 3. por un plazo de 20 días calendario, del 20 de febrero al 10 de marzo de 2020

Prórroga No. 4. por un plazo de 15 días calendario, del 11 de marzo al 25 de marzo de 2020

Suspensión, modificación, cesión No. N/A-

Que el valor final del contrato es por la suma de (\$325.917.400.00) TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE, y su terminación tuvo ocurrencia el 25 de marzo de 2020.


Que el objeto y obligaciones contratadas fueron realizadas por el contratista y recibido por la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA a entera satisfacción.

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

Que el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de (\$325.917.400.00) TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE, como único pago, por tanto el Contratista presenta Factura N° 037 del 24 de marzo de 2020, correspondiente al 100% de la ejecución del contrato

Que el saldo a liberar corresponde a la suma de: N/A-

La presente certificación se expide en Inírida, el 23 de Abril de 2020

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE CONTRATO	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO (En caso de aplicar)
 FIRMA NOMBRE: CIELO AMPARO SANDOVAL CHUQUEN CARGO: LÍDER DE CALIDAD EDUCATIVA DEPENDENCIA: CALIDAD EDUCATIVA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	FIRMA NOMBRE: Escribir el nombre del apoyo a la supervisión del contrato- CARGO O No. DE CONTRATO:-Escribir el cargo o N° del contrato del apoyo a la supervisión del contrato- DEPENDENCIA:-



Vamos Pa'lante

**CONTRATO DE COMPRAVENTA** : 662 - 111

**CONTRATANTE** : DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

**CONTRATISTA** : COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS - COLCONDI SAS

**IDENTIFICACIÓN** : NIT 901011888-9

**OBJETO** : DOTACIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

**VALOR** : TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$325.917.400)

**PLAZO** : HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

**LUGAR DE SUSCRIPCIÓN** : DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN** : 13 DIC 2019

Entre los suscritos: **LUZ MARINA MOLINA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.328.623 de Manizales, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** persona jurídica de derecho público identificado con NIT. 892.099.149-0, en su calidad de Gobernadora Departamental del Guainía (E), mediante Decreto No.1980 del 31 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Resolución No.001 del 01 de noviembre de 2019 del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Inírida - Guainía, en uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 305, y legal conferida por el artículo 11, numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y la Ordenanza Departamental N° 251 del 02 de septiembre de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS - COLCONDI SAS** con el NIT 901011888-9 representada legalmente por el señor **VICTOR FABIÁN GARZÓN RICO** con cédula de ciudadanía No. 1.014.247.266 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, previo las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaria de Educación Departamental, realizó los estudios y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, cuyo objeto consiste en la "DOTACIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA". 2. Que el valor estimado para la contratación es por **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/C (\$333.476.033,33)**, incluido IVA, impuestos departamentales, municipales, gastos administrativos, imprevistos y demás gastos y/o erogaciones a que hubiere lugar, para lo cual se dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019-1579 del 18 de octubre de 2019, el cual se afectará hasta el valor de la adjudicación del contrato. 3. Que la Gobernación Departamental del Guainía publicó en el SECOP I, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación en modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. SA-SED-037-2019. 4. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el 23 de octubre de 2019 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. 5. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y sus anexos fueron radicadas observaciones las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP I. 6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general ordenó la apertura del proceso de contratación. 7. Que se realizó la diligencia de cierre y entrega de propuestas el día 12 de noviembre de 2019, a la cual se presentaron ocho (8) propuestas, así: JUAN CARLOS MORALES, NANCY GUEVARA TOLEDO, PEDRO EDGAR PAEZ PINZON, COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS ESCOLARES GUAINÍA, CARMEN NIVER RAIGOSA, CONSORCIO MOBILIARIO ESCOLAR GUAINÍA y UNIÓN TEMPORAL YENNY PEREZ 2019. 8. Que se publicó la



# Gobernación del Guainía



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

## Vamos Pa'lante

adenda No. 1 mediante la cual se ajustó el cronograma del proceso de selección a efectos de modificar la fecha de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes. **9.** Que el día 18 de noviembre de 2019 se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes. **10.** Que durante el término de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes se presentaron observaciones y documentos para subsanar por parte de aquellos oferentes que no cumplieron con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección. **11.** Que el día 22 de noviembre de 2019 se suscribió la Adenda No. 2 a efectos de realizar modificaciones al cronograma del proceso de selección, en atención a la consolidación del informe de verificación de requisitos habilitantes, con ocasión del paro nacional, en el cual participaron los funcionarios sindicalizados de la Secretaría de Educación Departamental y por lo tanto no era posible la suscripción del documento final en el tiempo establecido. **12.** Que resultado de los documentos aportados durante el término de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes, en el consolidado de verificación se determinó que todos los oferentes que radicaron propuesta según el acta de cierre y entrega de propuestas se encontraban habilitados para continuar en el proceso. **13.** Que el día 25 de noviembre de 2019 se publicó la Adenda No. 3 garantizando la participación en la diligencia de subasta inversa presencial de aquellos oferentes habilitados para continuar en el proceso de selección. **14.** Que el día 29 de noviembre de 2019 se adelantó la diligencia de subasta inversa presencial, concluyendo, de conformidad con los resultados del presente proceso, el comité asesor evaluador y el Profesional delegado de la Secretaría Jurídica y de Contratación, recomiendan a la señora Gobernadora Departamental del Guainía (e) adjudicar el proceso de selección de subasta inversa presencial No. SA-SED-037-2019 al oferente **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS - COLCONDI SAS** con el NIT 901011888-9 representada legalmente por el señor VICTOR FABIÁN GARZÓN RICO con cédula de ciudadanía No. 1.014.247.266 de Bogotá por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$325.917.400)**, salvo mejor concepto conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **15.** Que en este orden de ideas se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SA-SED-037-2019 al oferente **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS - COLCONDI SAS** con el NIT 901011888-9 representada legalmente por el señor VICTOR FABIÁN GARZÓN RICO con cédula de ciudadanía No. 1.014.247.266 de Bogotá por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$325.917.400)**. **16.** Que en este orden de ideas se adjudica mediante resolución No. 1967 del 03 de diciembre de 2019 el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SA-SED-037-2019 al oferente **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS - COLCONDI SAS** con el NIT 901011888-9 representada legalmente por el señor VICTOR FABIÁN GARZÓN RICO con cédula de ciudadanía No. 1.014.247.266 de Bogotá, por valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$325.917.400)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019-1579 del 18 de octubre de 2019. **17.** Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "DOTACIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"** conforme a las condiciones técnicas contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SA-SED-037-2019 y la oferta presentada. **PARAGRAFO:** Conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las condiciones pactadas en el presente acuerdo de partes, podrán ser modificadas conforme al principio de autonomía de la voluntad, atendiendo los principios y normas propias de la contratación estatal. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES:** El contratista seleccionado deberá entregar en el almacén de la Secretaría de Educación Departamental, cada uno de los elementos que a continuación se relacionan, los cuales corresponden a la Zona Urbana, Institución Educativa Los Libertadores, y a la Zona Rural, San Felipe: San Pedro Claver. Dichos elementos deben estar con su debido empaque y su contenido no debe presentar roturas, ni piezas sueltas o partidas, igualmente se debe cumplir con todos los parámetros legales de calidad, transporte, entrega y funcionamiento de acuerdo a la normatividad vigente de nuestro país.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-------------	------------------	----------	----------------	-------------

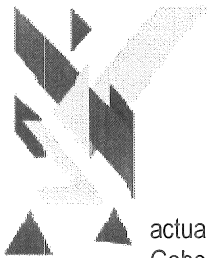




## Vamos Pa'lante

1	PUPITRE UNIPERSONAL Madera contrachapada de espesor nominal 12 mm pintura en polvo electrostática (INCLUIR COLOR) Silla universitaria con estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18. Asiento punta baja en triplex de 12mm, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos pasantes y tuercas de seguridad. • Espaldar curvo en triplex de 12 mm, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos pasantes y tuercas de seguridad. • Brazo fijo en triplex de 12mm con ranura portalápiz, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos pasantes y tuercas de seguridad.	UNIDAD	1700	164.185,00	279.114.500,00
2	SILLA ERGONOMICA ESPALDAR: Alto, tapizado en malla poliéster transpirable que permite una mejor ventilación, para proporcionar un confort térmico. ASIENTO: Tapizado en espuma de alta densidad, con bastidor interno en madera MECANISMO: Mecanismo basculante con perilla de tensión regulable COLUMNA: Estandar negra a gas. BASE: Nylon 320 mm RODACHINAS: Nylon de 5 cms BRAZOS: Regulable en altura a tres posiciones.	UNIDAD	50	427.000,00	21.350.000,00
3	MESA PLASTICA para 4 puestos desarmable Características: - medidas 71cm X 73 cm x 77 Cm de altura. - Patas retirables	UNIDAD	24	125.000,00	3.000.000,00
4	MESA PLASTICA 6 puestos en plástico desarmable-Larga. -Con filtro UV para uso en exteriores e interiores. - Medidas -Ancho: 80 cm -Alto: 71,4 cm -Largo: 139,8 cm	UNIDAD	35	197.225,71	6.902.899,85
5	TABLERO EN ACRILICO CON CUADRICULA: Tablero en madera de partículas aglomeradas enmarcado con perfil de aluminio, esquineros plásticos. Las dimensiones del tablero son de 2.40m x 1.20m y el espesor del aglomerado es de 9mm.	UNIDAD	50	311.000,00	15.550.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>325.917.400</b>

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Realizar el contrato de Compraventa de acuerdo a los ítems relacionados en la cláusula segunda, en las cantidades y calidades señaladas en el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Realizar la entrega en las Bodegas del Almacén de la Secretaria de Educación Departamental. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 5. Suscribir el acta correspondiente para el desarrollo del objeto contractual y presentar las actas de entregas a satisfacción debidamente diligenciadas y firmadas. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 10. Mantener



# Gobernación del Guainía

Vamos Pa'lante



El Interior  
es de todos

Ministerio  
de la Protección  
Civil

actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el edificio de la Gobernación, en el momento en que sea requerido por el Departamento para la correspondiente liquidación.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION y LIQUIDACION.** El plazo de ejecución será hasta el 19 de Diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO.** El plazo para la liquidación será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al DEPARTAMENTO. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor para el presente contrato será hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$325.917.400)**, incluido IVA, impuestos departamentales y demás costos indirectos. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO.** Se pagará al CONTRATISTA un único pago por el 100% del valor del contrato a la terminación y entrega a satisfacción de los elementos contratados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato asignado. El pago deberá contar con el acta de entrega u orden de entrega firmadas por el supervisor, ingreso almacén, lo que corresponda; así como presentación de la factura correspondiente. El supervisor asignado deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RETENCIONES.** El Departamento hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICION DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.-** Los elementos entregados se pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los elementos efectivamente recibidos. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto del Departamento, para lo cual dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019-1579 del 18 de octubre de 2019, el cual se afectará mediante la expedición del registro presupuestal hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$325.917.400)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos a que haya lugar, y se liberará del referido certificado de disponibilidad presupuestal la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$7.558.633,33)**. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera: **a) CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria general del contrato, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Que cubre la calidad de los elementos entregados por una suma asegurada equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA GOBERNACIÓN y El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por la compraventa realizada sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. El CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del objeto contractual el Departamento contrae las siguientes obligaciones: a. Ejercer la supervisión del contrato. b. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los elementos entregados por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS.** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o



incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que el Departamento pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza expresamente de la Gobernación para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del Departamento, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. En caso que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el Departamento deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al departamento quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEBIDO PROCESO.** De presentarse incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales o pos-contractuales adquiridas por el contratista, el Departamento podrá dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 63, así como al procedimiento interno que se encuentre reglado en la entidad, para lo cual citará al contratista y a la aseguradora emisora de la garantía única, de ser el caso, garantizando el debido proceso de estos y de los que se pudieran ver afectados por la eventual declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Así mismo, el Departamento podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial en que incurra EL CONTRATISTA, con la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes, y en particular, por las siguientes: 1.- Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. 2.- Cuando un directivo o delegado de EL CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. 3.- Cuando el CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. 4.- Cuando EL CONTRATISTA o sus representante accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al Departamento sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO. RELACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN.** Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SANCIONES E INHABILIDADES.** En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011 y en este contrato, en tal evento el Departamento podrá continuar la ejecución de su objeto con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO. MEDIDAS DE CONTROL E INTERVENCIÓN.** Si el Departamento se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por la líder del área de calidad educativa de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto. La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la

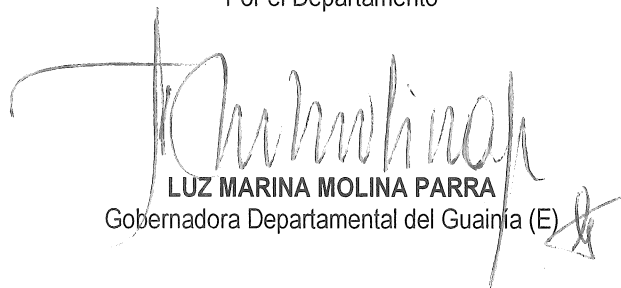


correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. Lo anterior considerando igualmente que el citado texto normativo está sometido a reglamentación, por expresa disposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Será el municipio de Inírida, Departamento del Guainía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 2. Pliego de condiciones. 3. Acto Administrativo de adjudicación. 4.- Propuesta y oferta económica presentada por el contratista, certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal. 5.- Documentos, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para el Departamento. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- CUENTA BANCARIA.** Los pagos a realizar por parte del Departamento se efectuarán en la cuenta que radique y certifique la contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su legalización requiere la aprobación de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA.

Para constancia, se firma en el municipio de Inírida, Departamento del Guainía el **13 DIC 2019**

Por el Departamento

Por el Contratista

  
**LUZ MARINA MOLINA PARRA**  
Gobernadora Departamental del Guainía (E)

  
**VICTOR FABIÁN GARZÓN RICO**  
CC. No. 1.014.247.266 de Bogotá  
Como Rep. Legal **COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y  
DISEÑOS SAS - COLCONDI SAS**

Proyectó: **Fabián Octavio Pérez Valencia**  
Abogado – Secretaría Educación Departamental

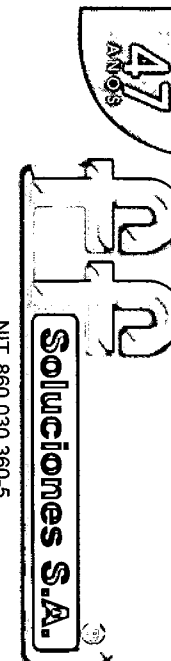
Revisó: **Mauricio Poso Arango**  
Profesional Universitario Grado 219-05 de la Secretaría Jurídica y de Contratación

## **CERTIFICACIONES EXPERIENCIA EMPRESA F.F SOLUCIONES SAS**

**RELACION EXPERIENCIA APORTADA POR FF SOLUCIONES S.A.**

ENTIDAD	OBJETO	CONTRATO	POSICION RUP EXPERIENCIA	SMMLV	CÓDIGOS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	SUMINISTRAR DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENCION INTEGRAL A PRIMERA INFANCIA...	409-2013	<b>399</b>	1,148,19	481015/481016/ 481018/521415/ 521418/561015/ 561017/561210/ 561215/601017
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ D.C.	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DOTAR AULAS TEORICAS ...	154-2004	<b>387</b>	3,770,01 UT. PARTICIPACION DE FF SOLUCIONES 40%	561015/561017/ 561210/561215
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	SUMINISTRO DE KITS HABITAT INTERNO, KITS COCINA Y KITS VAJILLA...	0033-2004	<b>386</b>	7.863,68	481015/481016/ 481018/521418
DEPTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL	ENTREGAR ELECTRODOMESTICOS REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS...	07/04/2002	<b>417</b>	2,146,11	451116/481015/ 481016/481018/ 521415/521418/ 561015/561017

NIT. 860.030.360-5



**NOTA: TENGASE EN CUENTA QUE TODOS LOS CONTRATOS SE HAN REALIZADO CON EL SECTOR OFICIAL CUYO UNICO OBJETO FINAL HA SIDO LA COMPRA DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LAS INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.**

Atentamente,

**HUGO A. FORERO CH.**  
**C.C. No. 17.158.387 Bogotá**  
**Representante Legal**  
**FF SOLUCIONES S.A.**

Carretera 25 D 18-23 Cammindaqz 201 02000 360 3000 Fax 201 4343  
 Bogotá, D.C. Colombia  
 E-mail: quencia@ffsoluciones.com



### CERTIFICACIÓN

CERT19-001199 / IDM 1219100  
Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019

#### LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### CERTIFICA:

Que según información que reposa en el Archivo General de la Entidad, se suscribió un contrato, entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** con NIT. 899.999.083-0 y **FERRETERIA FOREROS.A.**, con NIT No. 860.030.360.5, así:

#### CONTRATO DE SUMINISTRO No. 409 - 13

<b>OBJETO:</b>	<p>EL CONTRATISTA se obliga bajo sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a suministrar a precios unitarios los elementos del (los) grupo(s) 1 y 4, descritos en el anexo técnico, para la dotación de infraestructura para atención integral a Primera Infancia de acuerdo con los lineamientos de la Estrategia de Cero a Siempre.</p> <p><b>GRUPO 1:</b></p> <table border="1" data-bbox="700 1297 1219 1398"> <tr><th>DESCRIPCIÓN</th></tr> <tr><td>Menaje de cocina, artículos de aseo y varios</td></tr> </table> <p><b>GRUPO 4:</b></p> <table border="1" data-bbox="695 1457 1199 1539"> <tr><th>DESCRIPCIÓN</th></tr> <tr><td>Mobiliario</td></tr> </table>	DESCRIPCIÓN	Menaje de cocina, artículos de aseo y varios	DESCRIPCIÓN	Mobiliario
DESCRIPCIÓN					
Menaje de cocina, artículos de aseo y varios					
DESCRIPCIÓN					
Mobiliario					
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	20 de diciembre 2013				
<b>FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:</b>	26 de diciembre 2013				

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 11711  
www.presidencia.gov.co





<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	30 de enero de 2015
<b>VALOR EJECUTADO Y PAGADO:</b>	\$739.841.782,52, según Acta de Liquidación suscrita por las partes.
<b>CALIFICACIÓN:</b>	Según Informe Final de Supervisión, la calificación en cuanto a Calidad, Seriedad y Cumplimiento de sus Obligaciones fue BUENA

La presente certificación se expide a solicitud de la firma interesada.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la  
Presidencia de la República  
Fecha: 2019.10.22 18:03:54 -05:00



Clave:44HC8FibVd

Adjunto: Aclaratorio, Prorroga, Modificadorio y Acta de Liquidación  
Elaboro: aoh  
Revisó: María E.C.A,

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 11711  
www.presidencia.gov.co



Certificado  
No. SC5472-1





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACION

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SERVICIO	
No. Radicación	2-1010-1547041
Fecha	11/3/2004-10
No. Referencia	

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DISTRITAL CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA  
ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO (A):

**CERTIFICA:**

Que el contratista, **UNION TEMPORAL AULAS ESCOLARES**, Con C.C. N°. 900.003.868-4,  
suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, **El Contrato de Suministro No. 154 del 22**  
**de diciembre de 2004**, con las siguientes características:

**OBJETO**

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA SED A EFECTUAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DOTAR LAS AULAS TEÓRICAS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, AULAS ESPECIALIZADAS, DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DEL DISTRITO CAPITAL PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LOS BIENES A ADQUIRIR SE HAN DISTRIBUIDO ASÍ: GRUPO 2, MOBILIARIO PARA LOS IED METROVIVIENDA, EL BOSQUE Y IED EN ROTACIÓN.

**ALCANCE DEL OBJETO**

1.- Dotación de mobiliario para las aulas teóricas, áreas administrativas, fichas técnicas y planos 2.- Las especificaciones técnicas y de diseño tienen por objeto establecer los estándares mínimos para la adquisición de mobiliario de la calidad y durabilidad necesaria, que satisfagan las exigencias pedagógicas de uso, funcional y estéticas para el desarrollo de la actividad académica en los planteles de la SED. 3.- Las especificaciones corresponden a los siguientes propósitos: A) Adecuación a la nueva pedagogía que requiere de un mobiliario que permita el trabajo activo en grupos, que ofrezca flexibilidad, posibilidad de generar diferentes configuraciones y adaptabilidad. B) Mobiliario que genere ambientes intelectualmente enriquecedores y responda a las necesidades de comodidad y seguridad para los usuarios, y de la garantía de calidad, durabilidad y mantenimiento. C) Creación y fortalecimiento de la imagen institucional y mejoramiento de las cualidades estéticas del mobiliario.

<b>PORCENTAJE PARTICIPACIÓN</b>	<b>DE</b>	INVERSIONES GURFFOR S.A. EN REESTRUCTURACIÓN	60%
		FERRETERÍA FORERO S.A. F.F.SOLUCIONES S.A.	40%
<b>VALOR INICIAL</b>			\$1.038.555.053,00
<b>VALOR ADICIONES</b>			\$499.609.020
<b>VALOR TOTAL</b>			\$1.538.164.073,00
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>		Seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.	

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACION

RADIACION CORRESPONDENCIA DE BALIDA	
No. Radicación	52010-1547041
Fecha	01/18-11/10
No. Referencia	

FECHA DE INICIO	06 de enero de 2005.
ADICIÓN EN PLAZO	270 días.
FECHA TERMINACIÓN	04 de abril de 2006
CALIDAD CUMPLIMIENTO	Y El interventor certifica que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato.
OBSERVACIONES	El Contrato de Suministro No. 154 del 22 de diciembre de 2004, no generó relación laboral alguna entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito.

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los (16) días del mes de noviembre de 2010.

CLAUDIA MÓNICA CABEZAS VARGAS  
Jefe Oficina de Contratos

Proyectó: Fanny Carpintero. Profesional Universitario  
Revisó: Lucy Consuelo Vargas - Abogada  
B.2010-207247- 2010/10/03



SGAF - GCL  
Bogotá D.C.,

Nº - 0445

11 ABR. 2005

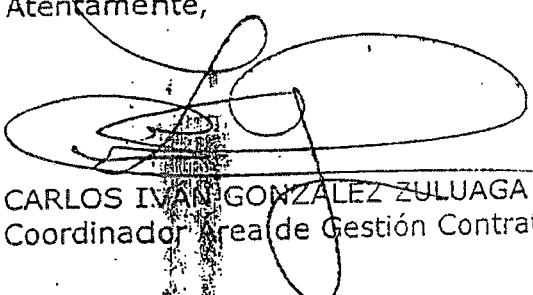
6803

Señor  
LUIS A. FORERO CH.  
Encargado Licitaciones y contratos  
FF Soluciones S.A.  
Cra. 25 No. 17ª-23  
Bogotá,

Cordial saludo:

Dando respuesta a su solicitud de abril 06 de 2005, le allego constancia del Contrato No. 0033 de 2004 suscrito el 19 de Mayo de 2004, entre la RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL y FERRETERIA FORERO S.A. F.F. SOLUCIONES S.A.

Atentamente,



CARLOS IVAN GONZALEZ ZULUAGA  
Coordinador Área de Gestión Contratación y Liquidaciones

Anexo: 1 folio

Martha N.

**RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

Conm. 596 0800 Ext. 7302-7300 \* Calle 7 No. 6-54 Piso 3 - Bogota - Colombia

NIT 800.159.864-2

email: contratos@red.gov.co

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL AREA DE GESTION  
DE CONTRATACION Y LIQUIDACIONES  
HACE CONSTAR QUE**

- En los archivos de la Red de Solidaridad Social reposa el contrato suscrito con la empresa FERRETERIA FORERO S.A. F.F. SOLUCIONES S.A., identificada con NIT 860.030.360-5, la cual relaciono a continuación:

**Contrato No.0033 de 2004, suscrito el 19 de Mayo de 2004, entre la Red de Solidaridad Social y FERRETERIA FORERO S.A. F.F. SOLUCIONES S.A.**

- Objeto:** Por el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la RED, a prestar el servicio especializado de suministro de KITS DE HABITAT INTERNO, KITS DE COCINA Y KITS DE VAJILLA para brindar atención humanitaria a la población desplazada por la violencia y/o afectada por el conflicto interno armado en todo el territorio nacional, incluyendo la atención a retornos, reubicaciones, prevención de desplazamientos, eventos de desplazamientos masivos e individuales, en los términos previstos en la Ley 387 de 1997 y el Decreto Reglamentario 2569 de 2000, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No.002 de 2004 y de conformidad por la presentada por el CONTRATISTA, que incluyen lo señalado en el detalle de los cuadros Nos.1, 2, 3, 4 y 5 de la propuesta que se relacionan.

El valor estipulado para la ejecución de este Contrato fue la suma de (\$2.000.000.000,00). Este contrato fue adicionado en \$1.000.000.000,00, y se ejecutó el 99,99%; el valor total ejecutado es \$2.999.994.776 representado en 19.558 kits entregados a 28 Unidades Territoriales según las solicitudes de las mismas regionales. El Plazo de ejecución es de 1 año.

Concepto del contrato: Es bueno

**RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

Conm. 596 0800 Ext. 7302-7300 \* Calle 7 No. 6-54 Piso 3 - Bogotá - Colombia

NIT 800.159.864-2

email: contratos@red.gov.co

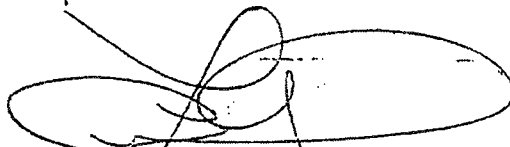
# Acción Social

CONTRATOS Y LIQUIDACIONES

Suministro de Kits de ayuda humanitaria, discriminado así:

ELEMENTOS VENDIDOS		VR. UNIT. DE LOS ELEMENTOS	VALOR TOTAL DE LOS ELEMENTOS
KIT HABITAT	CANTIDAD		
Cobija	8200	11.211.6054	91.935.164
Sabana	55180	9.152.4000	505.029.432
Colchoneta	39730	42.132.6000	1.673.928.198
<b>KIT VAJILLAS</b>			
Plato Hondo	79460	793.0000	63.011.780
Plato Pando	79460	793.0000	63.011.780
Pocillo Chocolatero	79460	603.6000	47.962.056
Cuchillo Lamina	79460	1.342.6000	106.682.996
Cuchara Sopa	79460	724.5500	57.572.743
Tenedor Mesa	79460	892.9000	70.949.834
<b>KIT COCINA</b>			
Olla No. 24	19558	8.548.7800	167.197.039
Olla Chocolt.	19558	5.262.6000	102.925.931
Cuchillo Cocina	19558	1.249.0500	24.428.920
Cuchara Palo	19558	1.296.6000	25.358.903
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>			<b>2.999.994.776</b>

Da por solicitud del interesado en Bogotá a los once (11) días del mes de abril de 2005.



**CARLOS IVAN GONZALEZ ZULUAGA**  
 Coordinador Área de Gestión de Contratación y Liquidaciones  
 Red de Solidaridad Social  
 Presidencia de la República

**RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

Conm. 596 0800 Ext. 7302-7300 \* Calle 7 No. 6-54 Piso 3 - Bogotá - Colombia

NIT 800.159.864-2

email: contratos@red.gov.co

## ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0033 DE 2004, SUSCRITO ENTRE LA RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y FERRETERÍA FORERO S.A. - F F SOLUCIONES S. A.

Las partes ARMANDO ESCOBAR SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.523.645 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución No. 1714 del 5 de diciembre del 2002, delegado para suscribir las actas de liquidación de los contratos, convenios y órdenes, mediante Resolución número 0489 del 19 de junio del 2000, quien actúa en nombre y representación de la RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL, y por la otra, HUGO ARMANDO FORERO CHILLON identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal de FERRETERÍA FORERO S.A. - F F SOLUCIONES S.A., se ha entendido que en la oportunidad establecida por los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, no se realizó la liquidación y a efecto de adelantar trámites que permitan culminar con el proceso contractual, las partes acuerdan liquidar, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; conforme a la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado; expediente 15872, Consejero ponente doctor Daniel Suárez Hernández del 14 de agosto de 1998 y Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo, radicación No.1230 autorizada la publicación con oficio No.02258 de febrero 2 del año 2000, con las siguientes,

### CONSIDERACIONES

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Que la Red de Solidaridad Social, suscribió el contrato No.0033/04 con FERRETERÍA FORERO S.A. - F F SOLUCIONES S. A.

**CLÁUSULA SEGUNDA .-** Que el objeto obliga al Contratista para con L la RED, a prestar el servicio especializado de suministro de KITS DE HÁBITAT INTERNO, KITS DE COCINA DE VAJILLA, para brindar atención humanitaria a la población desplazada por la violencia y/o afectada por el conflicto interno armado e n todo el territorio nacional, incluyendo la atención a retornos, reubicaciones, prevención de desplazamientos, eventos de desplazamientos masivos e individuales, en los términos previstos en la Ley 387 de 1997 y el Decreto reglamentario 2569 del 2000, de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 002 del 2004 y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que incluyen lo señalado en el detalle de los cuadros Nos. 1, 2, 3, 4, y 5 de la propuesta, relacionada en el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Que el estado financiero queda así:

Valor del Contrato	2.000.000.000.00
Valor adición No. 001	1.000.000.000.00
Valor pagado por la Red	2.999.994.776.00
Valor ejecutado por el Contratista	2.999.994.776.00
Valor a liberar del registro Presupuestal	5.224.00

**CLÁUSULA CUARTA.-** La Red de Solidaridad Social para la firma de la presente acta, tuvo en cuenta la documentación que se encuentra en el expediente número No.0033/04, las certificación del supervisor, la cual hace parte integral de la liquidación.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Que si en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del recibo de la presente no ha sido devuelto este documento debidamente firmado, la Red de Solidaridad Social procederá a liquidar unilateralmente.

Por lo anterior las partes en este acto se declaran en paz y a salvo reciprocamente con ocasión de las obligaciones y derechos emanados del Convenio referido,

Para constancia se firma a los

18 JUN 2005

Por el Contratista

HUGO ARMANDO FORERO CHILLON  
Representante Legal  
C. C. 17158387 de 1976

Por la Red de Solidaridad Social

ARMANDO ESCOBAR SÁNCHEZ  
Subdirector General Administrativo y Financiero

Supervisora

AYDA AMANDA MORENO  
Asesora Red de Solidaridad Social



ALCALDIA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE BIENESTAR SOCIAL

UEL-DABS

Bogotá, 4 de junio de 2003

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICA

Que Ferretería Forero S.A. F.F. Soluciones S.A. con NIT 860.030.360-5 representada legalmente por el señor Hugo Armando Forero Chillón, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.158.387 de Bogotá, cumplió con el objeto, en los plazos y condiciones establecidas en el Contrato que se relaciona a continuación::

- Contrato de Compraventa UEL-DABS 07-04-2002 del 27 de diciembre de 2002.

- *Objeto:* Entregar a título de venta real y material los electrodomésticos requeridos para el desarrollo de los siguientes proyectos: Localidad de Bosa: Proyecto 1816 "Dotación y reposición de elementos a Hobis y Famis de la Localidad"; Localidad de Ciudad Bolívar: Proyecto 2579 "Fortalecimiento de Hogares de Bienestar y Casas Vecinales"; Localidad Engativá: Proyecto 2007 "Dotación a Jardines y Hogares Infantiles"; Localidad de Kennedy: Proyecto 3136 "Dotación a Unidades Operativas, Casas Vecinales, Jardines Infantiles, Casas de Apoyo Integral y Hogares de Bienestar Familiar (componente Hogares de Bienestar ICBF)", Proyecto 3119 "Dotación a Instituciones de Servicios de Asistencia y Protección"; Localidad de Rafael Uribe: Proyecto 917 "Realización y fomento de acciones para la atención al adulto mayor"; Localidad de San Cristóbal: Proyecto 0799 "Dotación para los Jardines de Bienestar Familiar y Social"; Localidad de Santa Fe: Proyecto 1438 "Dotación de Jardines de Bienestar Familiar y Social"; Localidad de Usme: Proyecto 6506 "Dotación de Jardines, Hobis y Casas Vecinales", de conformidad con lo previsto en la propuesta y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente Contrato.

- Valor \$712.509.969.00

- Plazo de ejecución: Dos meses

- Fecha de inicio: febrero 10 de 2003

- Fecha terminación: mayo 29 de 2003

Nota: El mencionado Contrato celebró una Adición por el término de 20 días calendario.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

CLAUDIA MIRTA LUNA  
Directora UEL - DABS



UNIDAD EJECUTIVA DE LOCALIDADES

Calle 11 No 8 - 49 Oficina 205  
PBX 3 44 64 00 Ext. 1241 - 1243 Fax 2 82 05 80

**CERTIFICACIONES EXPERIENCIA EMPRESA TEK SOLUCIONES  
TECNOLÓGICAS S.A.S**



Pereira, febrero 17 del 2021



Pensamos en TI

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

Cordial Saludo,

### RELACION EXPERIENCIA

ITEM	PAGINA RUP	EXPERIENCIA No.	CONSECUTIVO DEL CONTRATO	ENTIDAD	CODIGOS	VALOR SMMLV	% PARTICIPACION
1	12	13	14	Cooperativa de procesos y servicios en salud CTA	81-14-18-00	\$ 234,99	100%
					56-10-17-00		
2	14	16	17	ASEMTUR	39-12-21-00	\$ 1.248,61	100%
3	90	208	216	Alcaldía de Manizales	45-11-16-00	\$ 605,30	100%
					60-10-17-00		
4	149	296	304	Veritran Colombia SAS	45-11-15-00	\$ 384,09	100%
					45-11-16-00		
					52-14-15-00		

**Valor Experiencia Acreditada en SMMLV \$ 2.472,99**

Para Constancia se firma a los 17 días del mes de febrero del año 2021

DIEGO RESTREPO LONDOÑO  
Representante Legal  
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS